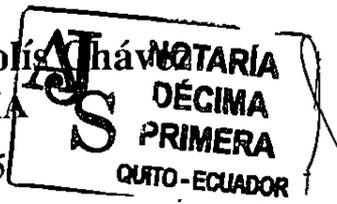




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
SANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P05685



2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

0000001

4

BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.

5

6

OTORGADA POR:

7

RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO

8

RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO

9

CUANTIA:

10

CAPITAL SUSCRITO: USD 1.000,00

11

CAPITAL AUTORIZADO: USD 2.000,00

12

DI 4 COPIAS

13

r.h.

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

15

Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de noviembre de dos mil

16

dieciséis, ante mí, doctora AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUIZA,

17

Notaria Décima Primera Suplente de Quito, por licencia concedida a

18

su titular doctora Ana Julia Solís Chávez, según acción de personal

19

número diez mil ciento veinte y seis – DP17-2016-VS de veinte y uno

20

de noviembre del dos mil dieciséis, expedido por el Consejo de la

21

Judicatura, comparecen lo señores RAFAEL VICENTE MONTERO

22

MONTERO Y RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO. Los

23

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

24

ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, de estado

25

civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

26

de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de

27

identificación y con sus autorizaciones se ha procedido a verificar la

28

información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del

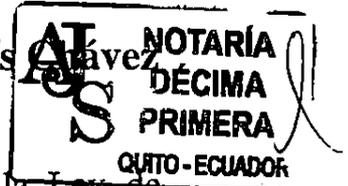
1

1 Registro Civil; documentos que junto con las papeletas de votación
2 debidamente certificadas me solicitan que se agreguen al presente
3 instrumento como habilitantes y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal
5 que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
6 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su
7 cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la
8 compañía **BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.**, contenida al tenor
9 de las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura pública, los señores ingenieros
12 Rafael Vicente Montero Montero y Ricardo Xavier Montero
13 Montero, por sus propios y personales derechos y por los derechos
14 de las sociedades conyugales que representan. Los comparecientes
15 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
16 casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
17 ~~capaces en derecho para obligarse y contratar, quienes de forma~~
18 libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses acuerdan en
19 celebrar esta escritura pública de constitución de la compañía BIKE
20 HOUSE BHECUADOR S.A.. A los comparecientes, individual e
21 indistintamente se les podrá denominar "Parte" y conjuntamente
22 "Partes". Las Partes convienen en celebrar, como en efecto
23 celebran, este contrato de compañía y en forma libre y voluntaria
24 declaran bajo juramento que unen sus capitales y manifiestan su
25 deseo de constituir una Sociedad Anónima, al tenor de este Estatuto
26 y de los acuerdos de accionistas que constan en esta escritura
27 pública. Además, declaran bajo juramento que lo que expresan en
28 los siguientes artículos se apega a la ley, de conformidad con lo



NOTARÍA
PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



establecido en el artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de

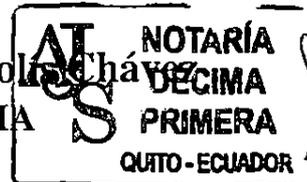
2 Compañías vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE** 00000032
3 **LA COMPAÑÍA BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.: TÍTULO**
4 **I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
6 denominará BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.- **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
8 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
9 es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Sin
10 perjuicio de lo cual, la compañía podrá establecer sucursales,
11 agencias, delegaciones, representaciones u oficinas, dentro o fuera
12 del país previa aprobación de la Junta General.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
14 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la
15 escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
16 estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.-
17 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** El objeto social de la
18 compañía comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:
19 *a)* Venta al por mayor de bicicletas, partes y accesorios y, en
20 general, todo tipo de artículos deportivos. *b)* Compra, venta,
21 distribución, importación, exportación y diseño de artículos y
22 prendas deportivas. *c)* Desarrollo, impresión, comercialización,
23 importación y exportación de materiales impresos y publicaciones
24 vinculadas al objeto social de la compañía. *d)* Organización y
25 promoción de eventos dirigidos al público en general y relacionados
26 al deporte. *e)* Fabricación, ensamblaje, reparación de piezas,
27 equipos y artículos deportivos y otros vinculados al objeto social de
28 la compañía. *f)* Representación de marcas internacionales de

1 artículos, accesorios y servicios deportivos y otros vinculados al
2 objeto social de la compañía. *g)* Compra, venta promoción,
3 desarrollo y representación de franquicias deportivas. *h)* Prestación
4 de servicios de asesoría y consultoría deportiva, evaluación,
5 diagnóstico y supervisión de procesos vinculados al objeto social de
6 la compañía. *i)* Actividades de consultoría que incluyen la
7 prestación de servicios profesionales que tengan por objeto
8 identificar, planificar, elaborar y/ evaluar proyectos de desarrollo
9 empresarial en el área deportiva y otras vinculados al objeto social
10 de la compañía. *j)* Actividades de gestión, operación y
11 establecimiento de tiendas al detalle de productos y servicios
12 vinculados con el objeto social de la compañía. *k)* Ensamblaje de
13 bicicletas y accesorios deportivos vinculados. *l)* Organización y
14 comercialización de actividades de turismo⁸ receptivo y turismo
15 local relacionados con el ciclismo y el deporte en general, para lo
16 cual la compañía se compromete a obtener los respectivos permisos
17 de funcionamiento que fueran necesarios para el desarrollo de estas
18 actividades. *m)* Adquirir acciones, participaciones o derechos de
19 compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas
20 compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o
21 fusionándose con otra, o de llegar el caso, transformándose en una
22 compañía distinta conforme lo disponga la ley. *n)* Comprar y/o
23 vender como mandante o mandataria de personas naturales o
24 jurídicas, nacionales o extranjeras. *o)* Asociarse con personas
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales,
26 industriales o de servicios, a fin de realizar todo tipo de intercambio
27 comercial o detectar trueques. *p)* Presentar ofertas y participar en
28 concursos o licitaciones tanto en el sector público como privado,



NOTARÍA
PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA



0000033

1 suscribir los contratos resultantes, constituir consorcios y
 2 asociaciones en cuentas en participación, entre otras formas
 3 asociativas, representar a personas jurídicas nacionales o
 4 extranjeras, entre otras actividades encaminadas al cumplimiento de
 5 su objeto social. En general, la compañía podrá realizar toda clase
 6 de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por las
 7 leyes, así como también toda clase de operaciones civiles,
 8 mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se relacionen
 9 con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha
 10 sido creada.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

11 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y**
 12 **PAGO:** El capital suscrito de la compañía es de UN MIL
 13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
 14 \$1.000,00), dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias,
 15 nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
 16 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) cada una, numeradas de
 17 manera secuencial desde la uno (00001) hasta la un mil (1.000),
 18 inclusive. El capital social de la compañía será pagado en
 19 numerario, de la siguiente forma:-----

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones	%
Ricardo Xavier Montero Montero	US \$999,00	\$999,00	999	99,9%
Rafael Vicente Montero Montero	US \$1,00	US \$1,00	1	0,1%
TOTAL:	US \$1.000,00	US \$1.000,00	1.000	100%

24 Los comparecientes declaran bajo juramento que ésta es la correcta
 25 integración del capital de la compañía y que el dinero
 26 correspondiente al capital suscrito se depositará en una institución
 27 del sistema bancario ecuatoriano una vez que la compañía adquiera
 28 personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en la Ley

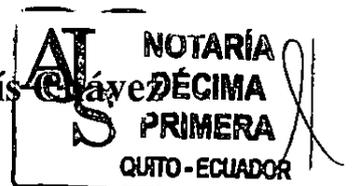
M

1 de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL**
2 **AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía será de
3 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (US \$2.000,00). La compañía podrá aumentar su capital
5 social hasta esta suma, en la forma prevista en el artículo ciento
6 sesenta (160) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
7 **ACCIONES Y FORMA DE LOS TÍTULOS:** Los Certificados
8 Provisionales y Títulos de Acciones contendrán los requisitos
9 determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167) y ciento
10 setenta y seis (176) de la Ley de Compañías, respectivamente.
11 Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos
12 como las acciones deberán ser numerados y cada acción liberada
13 dará derecho a un voto en Junta General. En los casos de
14 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los
15 derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un
16 apoderado o en su falta, de un administrador común, hecha por los
17 interesados o un Juez competente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
18 **ACCIONISTAS:** Se considera como accionistas de la compañía a
19 quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
20 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPOSICIÓN:** En los
21 casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados o títulos de
22 acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus
23 libros sociales, podrá anular el título de que se trate, previa
24 publicación efectuada por tres (3) días consecutivos en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última
27 publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al
28 documento anulado, siempre que no se haya presentado reclamo



NOTARÍA
PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



0000004

1 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
2 demande la reposición del título o certificado, serán de cuenta del
3 accionista que solicite la reposición. Una vez que un certificado o
4 título haya sido anulado, se extinguirán los derechos
5 correspondientes a tal documento.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

6 **TRANSFERENCIA Y PRENDA DE ACCIONES:** En el caso de
7 que las acciones vayan a ser negociadas, su transferencia se
8 efectuará mediante nota de cesión constante en el título o en una
9 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el
10 registro de la transferencia será necesario que se comunique este
11 particular mediante nota escrita dirigida al Gerente General de la
12 compañía por parte del cedente y cesionario, conjunta o
13 separadamente, a fin de que este tome nota del particular en el
14 Libro de Acciones y Accionistas, conforme a la ley. También podrá
15 efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título
16 cedido, firmado por cedente y cesionario.- **TÍTULO III.- Del**

17 ~~Gobierno y Administración de la Compañía.-~~ **ARTÍCULO**

18 **DUODÉCIMO.-** La compañía estará gobernada por la Junta
19 General de Accionistas, la cual será el órgano supremo de gobierno
20 y tendrá las atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto. La
21 administración de la compañía corresponde al Gerente General y el
22 Presidente, en la forma prevista en este Estatuto.- **Capítulo I.- De**

23 **la Junta General de Accionistas.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**

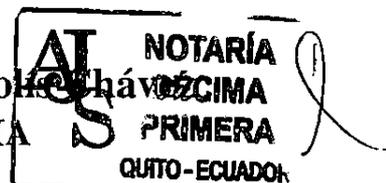
24 **TERCERO.-** La Junta General formada por accionistas de la
25 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
26 autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas
27 por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y este
28 Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y

1 disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación consagrado en
2 la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Atribuciones y**
3 **derechos de la Junta General:** Son atribuciones y derechos de la
4 Junta General de accionistas, a más de aquellos establecidos en la
5 ley, los siguientes: *a)* Conocer y aprobar –cuando fuere del caso- el
6 Balance General y demás estados financieros de la compañía; los
7 informes presentados por el Gerente General, Comisario y
8 Auditores Externos. *b)* Designar y remover al Comisario Principal y
9 Comisario Suplente, nombrar Auditor Externo en caso de ser
10 requerida su contratación y fijar las retribuciones de todos ellos. *c)*
11 Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado y capital
12 social y reformas del estatuto social. *d)* Resolver respecto de la
13 fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la
14 compañía, cambios de denominación social, domicilio, y, en
15 general, cualquier resolución que altere cláusulas de este estatuto y
16 que deban ser registradas conforme a la ley. *e)* Conocer respecto de
17 las licencias, excusas y renunciaciones de los funcionarios de la
18 compañía que designe. *f)* Resolver acerca de la forma de reparto de
19 los beneficios sociales o tratamiento aplicable a las pérdidas
20 generadas por la compañía. *g)* Resolver sobre la amortización de
21 acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades
22 líquidas disponibles para el pago de dividendos. *h)* Designar
23 liquidadores de la compañía y fijar las normas de liquidación. *i)*
24 Interpretar este Estatuto con efecto generalmente obligatorio para
25 todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores
26 de la compañía, mientras no se disponga algo contrario a la ley o el
27 mismo Estatuto. *j)* Resolver sobre el establecimiento de sucursales
28 y sobre la participación de la Compañía como socia o accionista de



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1. ...otras compañías o sociedades, y sobre la adquisición y suscripción
2 de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras
3 sociedades o compañías. k) Autorizar al Gerente General la
4 realización de transacciones y/o la suscripción de contratos por
5 montos superiores a los CIEN MIL DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.000,00). l) Ejercer
7 las demás atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto, y
8 resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas
9 convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros
10 organismos, administradores o autoridades de la compañía.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
12 Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o
13 extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada
15 ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos
16 referidos en las letras a) y f) del Artículo Décimo Cuarto que
17 antecede, además de aquellos otros puntos que consten en el orden
18 del día contenido en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
19 reunirán cuando así fueren convocadas por el Gerente General, el
20 Presidente o Comisario de la Compañía, según corresponda, y en
21 los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este
22 Estatuto. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como
23 Extraordinarias, sólo se podrán tratar los asuntos para los que
24 hubieren sido convocadas y todo aquello que fuere tratado sobre un
25 punto no expresado en la convocatoria, será nulo.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Conforme lo
27 establece el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
28 Compañías vigente, la Junta General podrá constituirse en cualquier

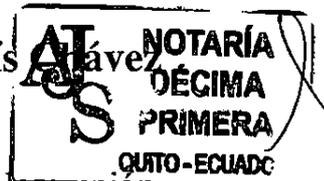
0000005

1 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o
3 debidamente representados todos los accionistas, estos acordaren
4 constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan.
5 El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción
6 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA**
7 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la hará el
8 Gerente General o el Presidente de la Compañía, en la forma que
9 ordena la Ley de Compañías y demás normativa aplicable. En caso
10 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General y el
11 Presidente de la compañía, la convocatoria será efectuada por el
12 Comisario principal.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
13 **LUGAR DE REUNIÓN:** Salvo lo indicado en el Artículo Décimo
14 Sexto de este Estatuto, las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la
16 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE**
17 **INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda constituirse
18 ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá
19 concurrir a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)
20 del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
21 constituirá con el porcentaje de capital social pagado presente.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MAYORÍA DECISORIA:** Salvo las
23 excepciones previstas en la ley o en este Estatuto, las resoluciones
24 de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del
25 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las
28 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de compañía y a



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA**



1 a falta de este, por la persona designada para el efecto en la reunión.

000000E

2 Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la
3 Compañía, y a falta de este, por la persona que sea designada por la
4 Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los
5 asistentes con indicación de las acciones que representan conforme
6 al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos
7 expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes
8 y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS:** Las
10 Actas de Junta serán firmadas por el Presidente y Secretario de la
11 Junta, y por todos los accionistas asistentes. Las Actas contendrán
12 una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción
13 íntegra de las resoluciones adoptadas. Concluida una Junta General,
14 obligatoriamente, el Secretario de la Junta entregará una copia
15 certificada del acta a los accionistas, dentro del plazo máximo de
16 cinco (5) días contados a partir de la fecha de celebración.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL LIBRO DE**
18 **ACTAS:** Las actas se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas
19 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que serán
20 foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por
21 una por el Presidente y Secretario de Junta, y en el Libro
22 correspondiente figurarán una a continuación de otra.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones
24 de la Junta General debidamente adoptadas, serán obligatorias para
25 la compañía y los accionistas; sin perjuicio del derecho de
26 oposición que les asiste, de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas
28 podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas

1 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o
2 mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Junta. Cada
3 accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario
4 a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo,
5 el mandatario no puede votar en representación de otra u otras
6 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
7 que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
8 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los
9 administradores de la compañía no podrán ser representantes

10 convencionales.- **Capítulo II.- De los Administradores.-**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Del Gerente General:** Será

12 designado por la Junta de Accionistas por un período estatutario de
13 cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y le
14 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y
16 atribuciones son los siguientes: *a)* Ejercer la representación legal,

17 ~~judicial y extrajudicial de la compañía en todos los asuntos~~

18 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
19 mercantiles y con no más limitaciones que aquellas que puedan

20 encontrarse en este Estatuto y la ley. *b)* Administrar la compañía,

21 sus bienes y pertenencias, con las más amplias facultades
22 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en este Estatuto

23 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de

24 Compañías. *c)* Interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad

25 judicial y administrativa, estando facultado de conformidad con este

26 Estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter

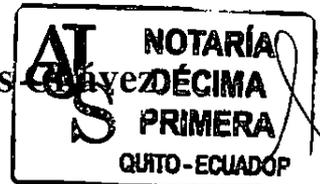
27 cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y

28 nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera. *d)*



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA**



- 1 Adquirir, enajenar, ceder y transferir acciones y/o participaciones
2 de propiedad de la compañía, previa autorización de Junta General
3 de Accionistas. e) Suscribir los Certificados de Aportación y Títulos
4 de Acción correspondientes a la compañía. f) Presentar anualmente
5 a la Junta General de Accionistas, el informe acerca de las
6 operaciones sociales y el Balance General de la compañía
7 correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior. g)
8 Suscribir los Balances y demás documentos financieros generados
9 por la compañía, de conformidad con las disposiciones aplicables.
10 h) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones
11 legales, reglamentarias y estatutarias que le corresponden. i)
12 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
13 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando
14 las hubiere presidido. j) Actuar con voz, pero sin voto como
15 Secretario en las sesiones de la Junta de Accionistas y verificar el
16 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. k)
17 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. l)
18 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
19 correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y
20 llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas y de actas de
21 Junta General. m) Necesitará autorización de la Junta General para
22 adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía. n)
23 Presentar anualmente a consideración de la Junta General
24 Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y
26 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
27 acompañada del Balance General, del estado de la cuenta de
28 pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios

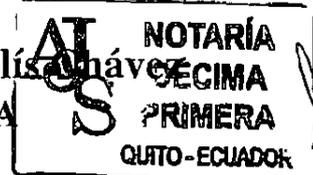
0000007

1 sociales y/o tratamiento que será dado a las pérdidas generadas por
2 la compañía. o) Contratar los empleados, trabajadores y
3 profesionales que requiera la compañía para el cumplimiento de su
4 objeto social, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos
5 contratos cuando fuere del caso. p) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
6 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar,
7 consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y
8 cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios. q) Las demás
9 atribuciones que la ley, la Junta General, este Estatuto y los
10 reglamentos internos de la compañía le asignen o competan como
11 administrador y representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Será designado
13 por Junta de Accionistas por un período estatutario de cuatro (4)
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente no
15 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de
16 Accionistas sea incompatible con las actividades que desempeña en
17 la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)
18 Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal, ausencia
19 definitiva o impedimento de éste para ejercer el cargo, y en este
20 último caso, hasta que el nuevo Gerente General sea designado por
21 la Junta de Accionistas, y por lo tanto asumir durante tales períodos
22 la representación legal de la compañía en las condiciones y con las
23 facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente
24 General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 Certificados de Aportación y Títulos de Acción correspondientes a
26 la compañía. c) Recabar de los funcionarios y empleados de la
27 compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la
28 administración de la misma y sus negocios sociales. d) Presidir y,



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA



1 cuando fuere del caso, convocar a la Junta General de Accionistas.

000008

2 e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
3 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes
4 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General
5 de Accionistas.- **Capítulo III.- De la Fiscalización.- ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO: Del Comisario:** La fiscalización de la
7 compañía será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su
8 respectivo suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta
9 General, por períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente. Al Comisario le corresponde el examen de la
11 contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado
12 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
13 atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General
14 Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El
15 Comisario principal o el suplente, cuando se halle reemplazando al
16 titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en
17 la Ley de Compañías para los Comisarios.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO NOVENO: DERECHO DE AUDITORÍA Y**
19 **ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Cualquier accionista tendrá
20 derecho a que un auditor independiente verifique los registros
21 contables y financieros de la compañía, previa notificación a la
22 misma con por lo menos quince (15) días de anticipación. Durante
23 el curso de dichas auditorías, las cuales no deberán interferir con el
24 normal desarrollo de las actividades de la compañía, esta ofrecerá al
25 auditor designado por el accionista, acceso razonable a sus
26 instalaciones durante horas hábiles. El costo de tales auditorías será
27 asumido por el accionista que las requiera. Además de lo anterior,
28 los accionistas tendrán pleno acceso a toda la información

15

1 relacionada con el negocio de la compañía. Los titulares de las
2 acciones podrán ejecutar anualmente auditorías técnicas y contables
3 conjuntas. La compañía reportará periódicamente a todos los
4 accionistas la información financiera, fiscal, de calidad, seguridad
5 industrial, salud ocupacional y protección ambiental y de cualquier
6 otra índole necesaria para que puedan elaborar sus cuentas y
7 reportes de acuerdo a las normas aplicables a ellos.- **TÍTULO IV.-**

8 **Del Fondo de Reserva, Utilidades y Balances.- ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO.- DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se
10 formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
11 generadas por la compañía en cada ejercicio económico, hasta
12 alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del
13 capital social de la compañía. Dicho fondo será reintegrado hasta el
14 valor antes indicado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS RESERVAS**
16 **FACULTATIVAS:** La Junta General podrá crear fondos de
17 amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o
18 cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero
19 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
20 Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente
21 para el desarrollo de la empresa.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

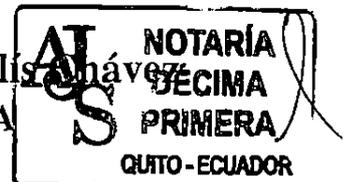
22 **SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán a favor
24 de cada accionista a prorrata de su porcentaje de participación en el
25 capital social de la compañía, en la forma que determine la Junta
26 General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta
27 efectuada por la Junta Directiva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

28 **TERCERO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Dávalos
NOTARIA



1 pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por
2 la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en
3 depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no
4 reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO CUARTO.- BALANCES:** Los balances se
6 practicarán al fenecer el ejercicio económico, al 31 de diciembre de
7 cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la
8 Junta General de Accionistas. El balance contendrá no solo la
9 manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía,
10 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
11 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada
12 de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas
13 aplicables, por el contador o auditor calificado.- **TÍTULO V.-**
14 **Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **QUINTO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por
16 cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General
17 válidamente adoptada. En caso de disolución anticipada de la
18 compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador
19 Principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de
20 Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
21 Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo
22 previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la
23 terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma,
24 términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de
25 la materia y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
26 **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la compañía, cuando fuere del
27 caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa
28 época.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Arbitraje**

1 **Societario:** En caso de cualquier controversia o diferencia que surja
2 respecto a la existencia, validez, extensión, interpretación y/o
3 cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de
4 compañía, que no haya podido ser resuelta directamente por las
5 Partes, los accionistas acuerdan que se someterán a arbitraje, a ser
6 desarrollado en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
7 Comercio de Quito, de conformidad con las disposiciones de la Ley
8 de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro de Arbitraje y
9 Mediación de la referida cámara. El arbitraje y el tribunal se
10 someterán a las siguientes disposiciones relacionadas con su
11 estructura y atribuciones: *a)* El laudo será en derecho. *b)* El tribunal
12 estará conformado por tres árbitros, elegidos uno por cada una de
13 las Partes y el tercero de mutuo acuerdo entre estos dos. En caso de
14 demora o falta de designación de uno o más árbitros se lo elegirá
15 por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y
16 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. *c)* El arbitraje será
17 ~~confidencial.~~ *d)* Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de
18 acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las
19 que se consideren necesarias para el caso, para asegurar los bienes
20 materia del proceso o para garantizar el resultado de éste, para lo
21 cual podrán solicitar el auxilio de los funcionarios públicos,
22 judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin
23 tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se
24 encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas.-

25 **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**
26 **TRES PUNTO UNO)** Los documentos que habilitan esta
27 escritura pública de constitución de la compañía BIKE HOUSE
28 BHECUADOR S.A. son: **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO)**



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR**

1 Copia de los documentos de identidad de los accionistas. TRES

0000010

2 **PUNTO UNO PUNTO DOS)** Copia certificada del oficio de
3 reserva de dominio de la compañía emitido por la Superintendencia
4 de Compañías, Valores y Seguros.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los otorgantes declaran
6 bajo juramento que los fondos para la constitución de esta compañía
7 son de origen lícito, provenientes de sus actividades comerciales
8 regulares, y que estos fondos serán depositados en una institución
9 bancaria en el Ecuador una vez que la compañía tenga personería
10 jurídica, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete
11 (147) de la Ley de Compañías vigente, además los accionistas
12 declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta
13 compañía, no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo
14 de premios gratificantes o beneficios especiales. Finalmente, los
15 accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto del
16 Estatuto contenido en este instrumento, el cual ha sido discutido y
17 ~~aprobado con la participación de todos ellos.-~~ **CLÁUSULA**

18 **QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los
19 accionistas fundadores de común acuerdo y por medio de esta
20 escritura pública designan como Gerente General y representante
21 legal de la compañía al Ingeniero Rafael Vicente Montero Montero,
22 titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno uno
23 siete tres cuatro guion ocho (171211734 - 8); y, como Presidente al
24 Ingeniero Ricardo Xavier Montero Montero, titular de la cédula de
25 ciudadanía número uno siete cinco seis seis siete ocho dos
26 guion cero (170566782 - 0); con todos los deberes y atribuciones
27 que les corresponden de conformidad con la ley y este Estatuto. Los
28 nombramientos pertinentes que serán emitidos serán inscritos en el

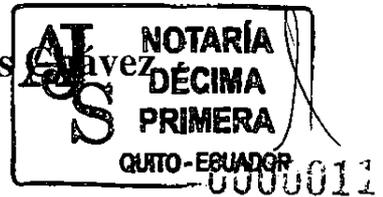
19

1 Registro Mercantil del cantón correspondiente, de conformidad con
2 la normativa vigente.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
3 Los comparecientes autorizan a la señorita Natalia Redrobán
4 Portalanza, titular de la cédula de ciudadanía número cero seis cero
5 cuatro cuatro uno tres cuatro ocho guion cuatro (060441348 – 4)
6 y/o a la señorita Paola del Rocío Almeida Vilema titular de la
7 cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos uno cinco
8 cero uno guion dos (171921501 - 2), para que de manera conjunta o
9 por separado realicen todos los trámites legales que sean necesarios
10 para la legal constitución de esta compañía hasta su inscripción en
11 el Registro Mercantil correspondiente, así como la obtención de
12 permisos, retiro de notificaciones, inscripción de actos, suscripción
13 de formularios ante entidades públicas o privadas a que hubiere
14 lugar para el funcionamiento de la compañía, e inclusive para que
15 concurren a las dependencias del Servicio de Rentas Internas y
16 obtengan el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la
17 compañía. Así mismo, los accionistas autorizan a la abogada María
18 Antonieta Loza Laspina, titular de la cédula de ciudadanía número
19 uno siete uno tres uno cero nueve cinco seis guion siete (171310956
20 – 7), para que con su sola firma suscriba cuanto documento,
21 formulario o comunicación a que haya lugar con el propósito de
22 llevar a término el trámite de constitución de la compañía,
23 autorizándola además para que mediante carta simple pueda delegar
24 una o varias de las facultades que le han sido conferidas, a la
25 persona o personas que a bien tenga. Usted señora Notaria sírvase
26 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
27 validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta, que junto con los
28 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA**



1 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
2 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por
3 la abogada María Antonieta Loza Laspina, con matrícula número uno
4 uno tres ocho cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
5 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
6 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las
7 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
9 de todo lo cual doy fe. -

10

11

12

13

14

RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO

15

C.C. 171211734-D

16

17

18

19

20

RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO

21

C.C. 1705667820

22

23

24

25

26

DRA. AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUIZA

27

NOTARIA DECIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

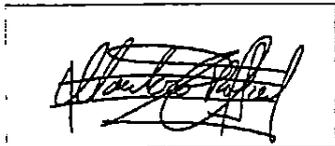


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

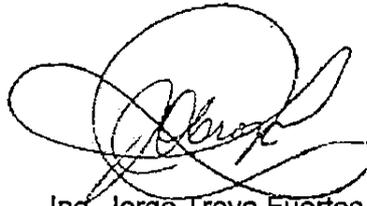
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712117348
Nombres del ciudadano: MONTERO MONTERO RAFAEL VICENTE
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1972
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: DE LA BASTIDA AGUIRRE ANDREA L
Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2000
Nombres del padre: MONTERO ENRIQUE AULESTO
Nombres de la madre: MONTERO FANNY UBALDINA
Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.25 15:47 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action>



IC-IC-94a9de8c86834a6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0006012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA N. 171211734-8

CITADANIA
 CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTERO MONTERO
 RAFAEL VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-06-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 ANDREA L.
 DE LA BASTIDA AGUIRRE

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO E1330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTERO ENRIQUE AULESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONTERO FANNY URBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-06-05

FECHA DE EXPIRACION
 2022-06-05

[Signature] *[Signature]*

CONCEJAL BASTIDA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

014 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0040 1712117348
 NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA
 MONTERO MONTERO RAFAEL VICENTE

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCION: 2
 CANTÓN: PARROQUIA: 2 ZONA: 2
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* foja(s) útiles. Quito, a 28 NOV. 2013

[Signature]
 Dra. Aida Cumandá León Chiluiza
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705667820

Nombres del ciudadano: MONTERO MONTERO RICARDO-XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMERCIAL ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURBANO SALGADO MARIA V

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: MONTERO ENRIQUE AULESTO

Nombres de la madre: MONTERO FANNY UBALDINA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 14:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-f6e05f044c15497



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ATS NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA N. 170566782-0

APellidos y Nombres: RICARDO MONTERO MONTERO RICARDO XAVIER

Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 2012-04-19

Fecha de Nacimiento: 1970-04-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maria y Burbano Salgado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL ADMINISTRATIVO

APellidos y Nombres del Padre: MONTERO ENRIQUE AULESTO

APellidos y Nombres de la Madre: MONTERO FANNY UBALDINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-04-19

Fecha de Expiración: 2022-04-19

223303222

Director General: *[Firma]*

Presidente de la Junta: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 023 - 0155 1705667820

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONTERO MONTERO RICARDO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: RUMIPAMBA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: *[Firma]*

Presidente de la Junta

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *[Firma]* foja(s) útiles. Quito, a 28 NOV. 2015

[Firma]
Dra. Aida Cumanda Leon Chitoza
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO SUPLENTE

ATS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749457
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722709837 GARZON CAMPOS DIEGO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.92 VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.91 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LANCHAS, AVIONES, TRENES, ETCÉTERA.) EXCEPTO VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

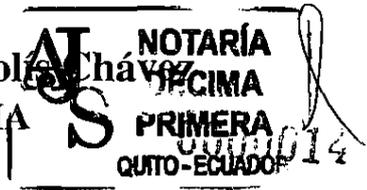
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/11/2016 11.45



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

AIDA LEON CHILUZA

**DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHILUZA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO**



Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

000301L

TRÁMITE NÚMERO: 73134



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5191
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIKE HOUSE BHECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Publivos
en Quito

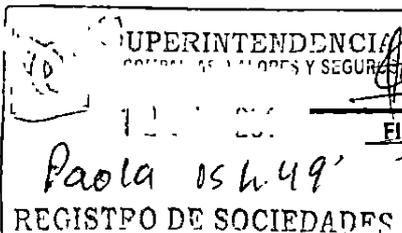
0000610


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIKE HOUSE BHECUADOR S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: / ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito /	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas /	BARRIO: Mariscal Sucre /	CIUDADELA:	
CALLE: AV. Amazonas	NÚMERO: N21-147	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vicente Ramón Roca /	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Río Amazonas	OFICINA No.: 420	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3829790	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rvmontero@deltamontero.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997640446	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al SRI de la Amazonas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rafael Vicente MONTERO MONTERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171211734-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



12 DIC 2016

Paola 05649'

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

12 DIC 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1